

**CONSTANCIA.** abril 15 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escritos anteriores, radicados por el CSJ y la apoderada de la parte demandante.

Rad. 2023-00403 -VS. Alimentos.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado 2023-00403 (VS. Alimentos)**

AGRÉGUENSE al proceso, las diligencias anteriores recibidas del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, sin lograrse aún a través de esa Oficina la notificación personal al demandado del auto admisorio de la demanda, de fecha 11 de diciembre de 20123.

De otro lado, sobre las actuaciones adelantadas por la apoderada de la parte demandante, en el mismo sentido, se le INFORMA que a fin de evitar posibles nulidades por indebida notificación, toda vez que, no se acredita ni se puede evidenciar legalmente que el señor JUAN CAMILO HENAO PINZON haya recibido el auto admisorio de la demanda, y que se pueda tener enterado legalmente de la demanda, conforme lo dispone el artículo 8°. de la Ley 2213, y para mayor seguridad jurídica se enviarán de nuevo las diligencias respectivas al CSJ, para que allí de nuevo se intente la NOTIFICACIÓN a la dirección electrónica del accionado [ckamilo1219@gmail.com](mailto:ckamilo1219@gmail.com) ahora indicada, a fin de que se cuente con los elementos legales de envío y recibido de la notificación, a través de esa Oficina.

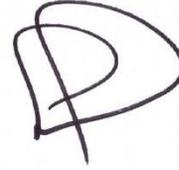
**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No.  
066 el 19 de abril de 2024.



**LUZ MARINA YEPES CHISCO**  
Secretaria